

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 419, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano, la Congregación de las Hermanas Carmelitas Teresas de San José y La Química, C. x A.

(G. O. Nº 9287, del 22 de Diciembre de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 419

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 5 de octubre de 1972, en virtud del cual el Estado Dominicano traspasa a título de permuta en favor de la Congregación de las Hermanas Carmelitas Teresas de San José, una porción de terreno con área de 7,997.00 M2, dentro del ámbito de la parcela 120-B del D.C. N° 2 del Distrito Nacional, y a su vez dicha Congregación, a cambio del inmueble precedentemente sitado, traspasa al Estado Dominicano una porción de terreno ubicada dentro del solar N° 1-B de la Manzana N° 603 del D. C. N° 1 del Distrito Nacional, inmueble éste último que el Estado traspasa igualmente a título de permuta en favor de La Química, C. x A., a cambio de una porción de terreno dentro del solar N° 1-B de la Manzana 603 del D.C. N° 1 del Distrito Nacional, con área de 10,000 M2.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato precedentemente señalado, que copiado a la letra dice así:

E N T R E

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 5 de septiembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; de otra parte, LA CONGREGACION DE LAS HERMANAS CARMELITAS TERESAS DE SAN JOSE, debidamente representadas en este acto por la Reverenda Madre General SOR CONCEPCION MEDIAVILLA, de nacionalidad española, en su calidad de Directora General, quien a su vez para los fines del presente acto está debidamente representada por la REVERENDA HERMANA INES PEÑA PEREZ, de nacionalidad española, mayor de edad, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de Identificación Personal N° 10524, serie 26, con sello hábil,

en virtud de la Certificación de fecha 3 de julio de 1972, expedida por el Arzobispo Coadjutor de Santo Domingo, Monseñor Hugo Eduardo Polanco Brito; y de la otra parte, LA QUIMICA, C. por A., compañía comercial establecida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en esta ciudad, calle Arzobispo Meriño N° 122, debidamente representada en este acto por el señor RAIMUNDO HERNANDEZ ALMANZAR, en su calidad de Presidente-Tesorero de dicha compañía, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal N° 2874, serie 31, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la CONGREGACION DE LAS HERMANAS CARMELITAS TERESAS DE SAN JOSE, quienes aceptan a través de su representante el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de 7,997.00 Metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela N° 120-B, del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma parcela, por donde mide 63.50 ML; al Este, Parcela N° 203 por donde mide 122-96 ML; al Sur, Avenida 30 de Mayo, por donde mide 59.80 ML; y al Oeste, resto de la Parcela N° 120-B, por donde mide 153.11 ML”.

SEGUNDO: LA CONGREGACION DE LAS HERMANAS CARMELITAS TERESAS DE SAN JOSE, a cambio del inmueble precedentemente indicado, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de PERMUTA, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno ubicada dentro del Solar N° 1-B,

de la Manzana N° 603, del D. C. N° 1, del Distrito Nacional, con una área original de 10,000.00 metros cuadrados, los cuales quedaron reducidos a 6,991.51 metros cuadrados, a consecuencia de la ampliación de la Avenida John F. Kennedy, con los siguientes linderos: al Norte, Avenida John F. Kennedy; al Este, resto del solar N° 1-B; al Sur, calle San Francisco de Macorís (tramo cerrado); y al Oeste, Porción "S".

TERCERO: Los inmuebles envueltos en el presente acto de PERMUTA han sido avaluados por la Dirección General del Catastro Nacional, por la cantidad de RD\$95,628.35 (NOVENTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ORO CON 35/100) cada uno.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble que cede y traspasa en calidad de permuta en favor de LA CONGREGACION DE LAS HERMANAS CARMELITAS TERESAS DE SAN JOSE, en virtud del Certificado de título N° 62-2594, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: LA CONGREGACION DE LAS HERMANAS CARMELITAS TERESAS DE SAN JOSE, justifican su derecho de propiedad sobre el inmueble que traspasan en favor del ESTADO DOMINICANO en calidad de permuta, en virtud del Certificado de Título N° 69-696, de fecha 26 de junio de 1969, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Por este mismo acto el ESTADO DOMINICANO, PERMUTA a LA QUIMICA, C. POR A., debidamente representada como se ha expresado más arriba, la porción de terreno obtenida de la CONGREGACION DE LAS HERMANAS CARMELITAS TERESAS DE SAN JOSE, por este mismo acto de permuta.

"Una porción de terreno ubicada dentro del Solar N° 1-B, de la Manzana N° 603, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con un área original de 10,000.00 metros cuadrados, los cuales quedaron reducidos a 6,991.51 metros cuadrados, a consecuencia de

la ampliación de la Avenida John F. Kennedy, con los siguientes linderos: al Norte, Avenida John F. Kennedy; al Este, resto del Solar N° 1-B; al Sur calle San Francisco de Macorís (tramo cerrado); y al Oeste, Porción "S".

SEPTIMO: LA QUIMICA, C. POR A., a cambio del inmueble precedentemente indicado, CEDE Y TRASPASA, en calidad de PERMUTA, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con una extensión superficial de 10,000.00 metros cuadrados, ubicada dentro del Solar N° 1-B, de la Manzana N° 603, del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: al Norte, continuación de la calle San Francisco de Macorís en Proyecto (resto del Solar N° 1-B); al Este y Sur, resto del Solar N° 1-B; y al Oeste, Porción "S".

OCTAVO: Este inmueble fue adquirido por LA QUIMICA, C. POR A., del ESTADO DOMINICANO mediante acto de venta condicional de fecha 2 de noviembre de 1966. LA QUIMICA, C. POR A., se compromete a pagar el valor de RD\$26,780.70 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON 70/100), que adeuda al ESTADO DOMINICANO por la compra de dicho inmueble en seis (6) anualidades consecutivas, a razón de RD\$4,463.45 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTITRES PESOS ORO CON 45/100), cada una, y de que, asimismo, consiente en que se grave con un privilegio por el monto total de la deuda, la porción de terreno que obtiene en permuta, en virtud de lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil.

NOVENO: Estos inmuebles están exentos de toda clase de impuestos o derechos a pagar, según lo dispone el Poder de fecha 5 de septiembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo.

DECIMO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, en vista de que los inmuebles envueltos en el mismo tie-

nen un valor que excede de los RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de acuerdo con las disposiciones del Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República, para su aprobación.

UNDECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR LA CONGREGACION DE LAS HERMANAS
CARMELITAS TERESAS DE SAN JOSE:

Sor Inés Peña Pérez

POR LA QUIMICA, C. POR A.:

Raimundo Hernández Almánzar,
Presidente-Tesorero.

YO, DR. VINICIO REGALADO DUARTE, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS, SOR INES PEÑA PEREZ Y RAIMUNDO HERNANDEZ ALMANZAR, de calidades y generales que constan en el presente acto, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy entera fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República

Dominicana, a los 5 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972).

Dr. Vinicio Regalado Duarte,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del mil novecientos setentidos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 420, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Enrique Antonio Amarante.
(G. O. Nº 9287, del 22 de Diciembre de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 420

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 21 de septiembre del año 1972, intervenido entre el Estado Dominicano y el Señor Enrique Antonio Amarante;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 21 de septiembre de 1972, intervenido entre EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales AGRON. RAFAEL H. RIVAS y el Señor Enrique Antonio Amarante, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 3,177.78 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 103-Pte. del Distrito Catastral Nº 3 del Distrito Nacional, por el precio de RD\$31,777.60; que copiado a la letra dice así: